



Los derechos de retirada pasarán a considerarse derechos normales al suprimirse su obligatoriedad para cobrar las ayudas. / Martín Martínez

Chequeo médico a la PAC

Aumenta la modulación al 7% y se elimina la retirada de tierras, principales novedades para este ejercicio

La campaña de solicitud del pago único se desarrolla entre el 1 de febrero y el 31 de abril

Texto: **Igor Fonseca**. Director general de Política Agraria Comunitaria



Los frutos secos son uno de los sectores que perciben ayudas directas. / Ch. Diez

Para unos 7.000 agricultores y ganaderos riojanos, el 1 de febrero comienza la campaña de solicitud de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), que se desarrollará hasta el próximo 31 de abril. Este año se aplicarán algunas de las medidas aprobadas por la Unión Europea en lo que ha supuesto una revisión de la última reforma de la PAC de 2003, el llamado "chequeo médico", de cara a una reforma posterior en 2012. Entre las decisiones que comenzarán a aplicarse este año se encuentra el aumento de la modulación del 5 al 7% para importes superiores a 5.000 euros o la eliminación de la retirada de tierras. Otras cuestiones, como el desacoplamiento de ayudas o el modelo de asignación de derechos, se debatirán en los próximos meses para aplicarlas en años posteriores.



El ovino-caprino y la vaca nodriza mantendrán, de momento, el mismo nivel de acoplamiento que hasta ahora.

El pasado día 20 de noviembre, el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea y la Comisión llegaron a un acuerdo político que recogía los términos de la aplicación de la revisión la Política Agrícola Común (PAC) –el llamado “chequeo médico”– a aplicarse por los Estados miembros entre 2009 y 2012. Los objetivos que se plantea esta revisión de la PAC son:

- simplificar el régimen de pago único;
- replantearse el apoyo comunitario a las redes de seguridad –intervención de mercados y gestión de crisis–;
- consolidar el papel de la agricultura en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.

La PAC en La Rioja

En La Rioja, las ayudas directas de la PAC afectan a más de 7.000 agricultores y ganaderos, que reciben en su conjunto cerca de 27 millones de euros al año (de los 5.000 millones de euros que corresponden a España del presupuesto global de la UE: 36.831 millones). Esta cifra supone una media de 3.857 euros por agricultor y ganadero.

Estas ayudas se conceden por realizar una determinada actividad agrícola o ganadera en el medio rural, dividiéndose en 36 líneas de ayudas diferentes que se dirigen a actividades o sectores específicos y que tienen unos requi-

sitos o condiciones particulares para poder optar a ellas.

Los sectores o actividades agrarias sobre los que tienen un mayor peso o importancia estas ayudas son:

- cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas),
- olivar,
- remolacha,
- sector lácteo,
- vacuno de carne,
- ovino y caprino,
- frutos secos.

Las ayudas directas recibidas por La Rioja durante el periodo 2002-2007, financiadas íntegramente a través del FEOGA-Garantía en el pasado y

Ayudas directas recibidas por La Rioja entre 2002 y 2007 (€)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Sectores de cultivos (herbáceos, olivar, fécula de patata, semillas, lúpulo y remolacha)	14.111.912	14.088.229	14.539.774	14.780.253	4.266.393	4.517.235
Sectores de ganadería (vacuno de carne, vacuno de leche, ovino y caprino)	11.568.720	11.235.323	11.192.705	10.362.792	5.135.240	4.917.779
Pago único y pago adicional (modulación)	0	0	0	399.595	17.772.491	17.919.062
Total	25.680.634	25.323.556	25.539.360	25.163.870	27.174.128	27.354.082
Nº de perceptores	6.509	6.260	6.476	6.650	7.272	7.028
Media (€/perceptor)	3.945	4.045	3.943	3.784	3.736	3.892

del FEAGA en la actualidad, se reflejan en la tabla adjunta. De estas cifras se pueden extraer las siguientes conclusiones entre 2002 y 2007:

- los importes crecen un 6,51%;
- los beneficiarios crecen un 7,97%;
- el importe medio por beneficiario disminuye un 1,34%.

Efectos del chequeo médico en el sector agrario riojano

Muchos son los puntos que comprende el acuerdo político para la revisión de la PAC; sin embargo, merece la pena centrar la atención únicamente sobre aquellos puntos que van a tener una mayor influencia en el sector agrario riojano por las decisiones que se tendrán que tomar entre 2009 y 2012.

1. Desacoplamiento de las ayudas

El efecto más importante de la reforma de la PAC de 2003 fue precisamente el desacoplamiento de las ayudas o la desvinculación de la producción en un sector determinado para transformarse su valor en un derecho de pago único. En aquella reforma se permitió a los Estados miembros tomar la decisión de mantener determinadas ayudas acopladas a la producción.

Con el “chequeo médico” se pretende desacoplar al máximo las diferentes líneas de ayuda y sectores que aún se mantienen acoplados ya que, según la Comisión, con el mantenimiento de este tipo de ayudas se favorece la perturbación del mercado.

Esto tiene mucha importancia, ya que, por ejemplo, 1 de cada 3 euros de la PAC que se gestionan en La Rioja se corresponde con ayudas que actualmente están acopladas; el resto, los otros dos, serían pago único. Estas ayudas se deberán reconvertir entre 2009 y 2012 en derechos de pago único que se asignarán a aquellos agricultores y ganaderos que hayan ejercido la actividad durante un periodo de tiempo determinado que aún está por definir.

Así, los únicos sectores que se permitiría mantener acoplados en los niveles actuales y que tengan influencia

en La Rioja son el ovino-caprino y la vaca nodriza. En el primer caso afectaría a unos 150.000 animales y a unos 18.000, en el segundo.

La trascendencia de este desacoplamiento estriba en que al desvincular las ayudas de un sector o actividad concreta, puede que ese sector o actividad corra el riesgo de desaparecer por su baja rentabilidad, por ejemplo. Así, dos sectores sobre los que se aplicaría el desacoplamiento y que corren peligro de disminuir de forma importante su actividad son el de ovino y caprino y frutos de cáscara.

Existen tres posibles escenarios de desacoplamiento:

- a) Inmediato (2010): para herbáceos, trigo duro, lúpulo y aceite de oliva.
- b) Entre 2010 y 2012: para frutos secos, vacuno de carne, ovino y caprino, arroz, semillas, proteaginosas y fécula.
- c) En 2012: para forrajes desecados, lino y cáñamo.

A partir de ahora toca tomar una serie de decisiones al Ministerio de Medio Ambiente junto con las Comunidades Autónomas. Estas decisiones se deberán tomar a lo largo de 2009 para su aplicación entre ese año y 2012. Algunas de las decisiones que habrá que adoptar se refieren a:

- ¿Cuándo se debe producir un desacoplamiento?
- ¿Deben permanecer acoplados los sectores de ovino-caprino y vaca nodriza?
- ¿En la aplicación del desacoplamiento total en los sectores parcialmente acoplados, qué periodo de referencia se deberá tomar?
- ¿En la aplicación en los “nuevos sectores” del desacoplamiento, qué periodo de referencia entre 2005 y 2008 se deberá tomar?

2. Regionalización de las ayudas

La asignación de derechos en España se hizo siguiendo el modelo histórico, en base al cual, los agricultores recibirían unos derechos de un determinado

valor en función de las ayudas recibidas en un periodo determinado de tiempo. Sin embargo, la reforma de 2003 permitía otros modelos que se han aplicado en otros Estados miembros, como el regional y el mixto. Aunque conviene recordar que para la Comisión, el modelo “oficial” era el histórico.

El modelo regional consiste en calcular una ayuda media por superficie por Estado miembro o región y asignar ese importe a los agricultores. El mixto es un híbrido entre los dos anteriores, dado que algunos países o parte de ellos, Inglaterra por ejemplo, adoptó un modelo híbrido y transitorio entre el histórico y el regional.

Con el “chequeo médico”, la Comisión aboga por el sistema regional, habida cuenta que, según pasa el tiempo, parecen menos sostenibles y legítimos unos apoyos en función de lo que unos agricultores hicieron hace ya ocho años.

Sin embargo, esto crearía inseguridad en los agricultores, además de una gran carga administrativa en la revisión del sistema, sin olvidar que el sistema podría funcionar mejor en países o regiones centroeuropeos donde la producción es más homogénea, pero no así en países como España, con un gran abanico de producciones con diferentes rendimientos y medios físicos.

Según el acuerdo político alcanzado en Bruselas, la modificación del sistema de asignación de derechos será voluntaria para los Estados miembros y, en caso de aplicarse, se realizará en tres fases anuales.

3. Niveles mínimos de las ayudas

El acuerdo contenido en la revisión dispone que se excluirán del pago aquellas solicitudes que supongan menos de 100 euros o de 1 hectárea. En España, de forma facultativa, dichos límites podrán ser de hasta 300 euros o 2 hectáreas. En La Rioja, un 25% de los solicitantes cobran menos de 250 euros, que suponen un 0,7% del importe global.

4. Incremento de la modulación

La modulación consiste en una detacción del 5% del valor de las ayudas que reciben los agricultores y ganaderos, con una franquicia sobre los primeros 5.000 euros. Esta modulación que se decidió en la reforma de la PAC de 2003 supone detraer unos 725.000 euros anuales al 20% de los solicitantes de la PAC en La Rioja para destinarlo a políticas de desarrollo rural, como la industria alimentaria, los caminos rurales, las inversiones en explotaciones, las ayudas agroambientales, etc.

La cuestión es que dentro de ese 20% de solicitantes se encuentran los agricultores y ganaderos riojanos profesionales, que van a ver cómo entre 2009 y 2012 se incrementa esa detacción, pasando progresivamente del 5% actual al 10% (7% en 2009, 8% en 2010, 9% en 2011 y 10% en 2012), lo que va a suponer duplicar el importe detraído actualmente, de modo que pase a ser 1.450.000 euros al año.

5. Sin retirada de tierras y el barbecho

En este caso, el "chequeo médico" dispone la eliminación de los derechos de retirada de forma permanente, ya que en 2008 se ha hecho sólo para esta campaña. Con esta decisión, la Comisión pretende dejar en manos de los agricultores el dar respuesta a las señales de mercado. Hasta ahora, derechos de retirada implicaban la no producción en las tierras que se utilizaban para su justificación. Estos derechos de retirada pasarán a convertirse en derechos normales con sus mismas condiciones de empleo.

Por otro lado, se espera que el Ministerio de Medio Ambiente ponga fin en 2009 al requisito de declarar el barbecho obligatorio en determinadas zonas productoras de cultivos herbáceos. La propuesta eliminará carga administrativa y permitiría tener mayor producción y mayores ingresos a determinadas explotaciones.

6. Artículo 68

El artículo 69 del Reglamento 1782/2003 de la reforma de 2003 permitía aplicar determinados apoyos a actividades agrarias que tuviesen como objetivo el incremento de la calidad, la mejora de

la comercialización o la protección al medio ambiente.

Estos apoyos se conseguían a cambio de detraer del montante del pago único de un determinado sector un máximo de un 10% de su valor, para emplearlo dentro del mismo sector a través de nuevas ayudas complementarias que favoreciesen una actividad determinada. Así, por ejemplo, en España se ha aplicado este instrumento en sectores como el vacuno de carne, el vacuno de leche y la remolacha.

Con el "chequeo médico" y, a través de un nuevo artículo 68 del Reglamento del Consejo que establecerá las condiciones aplicables para las ayudas directas de la PAC, a partir de 2010, se podrá utilizar hasta el 10% del límite máximo nacional (unos 500 millones de euros) para dedicarlo a:

- tipos específicos de actividad agraria que sean importantes para la mejora del medio ambiente (condiciones de agroambientales y lucro cesante), con un límite del 3,5%;
- mejora de la calidad de los productos agrícolas, con un límite del 3,5%;
- mejora de la comercialización de los productos agrícolas, con un límite del 3,5%;
- compensar desventajas específicas en los sectores de la leche, carne de vacuno, carne de ovino y caprino y arroz –únicamente en el caso de desacoplamiento de estos sectores–, con un límite del 3,5%;
- zonas sometidas a programas de reestructuración;



Uno de cada tres euros de la PAC que se gestionan en La Rioja corresponde a ayudas acopladas a la producción.

· contribución al pago de las primas de seguros de cosecha;

· contribuciones a fondos de mutuas para enfermedades de animales o vegetales; con un límite del 3,5%.

El 3,5% vendrá a suponer una media de 175-180 millones de euros al año.

La principal novedad de esta medida es que amplía el abanico de los objetivos a conseguir con este artículo y que posibilita la detacción de fondos procedentes de un determinado sector para su empleo en otro diferente.

A partir de este momento, se presenta un periodo de propuestas y debates que tendrán que mantener las Comunidades Autónomas con el Ministerio de Medio Ambiente de cara a decidir dónde y cómo emplear este nuevo artículo 68.

7. Cuota láctea

Con esta revisión de la PAC se deja claro que Bruselas no piensa prorrogar el régimen de cuotas más allá de marzo de 2015. Es más, se inclina por un periodo transitorio de 2010 a 2015 hasta la desaparición de las cuotas, durante el cual se aumentarán progresivamente las cuotas. Así, entre 2009 y 2013 se producirá un incremento lineal por Estado miembro del 1% de la cuota láctea, complementado con otras acciones, como la realización de ajustes en supertasa o la intervención. Igualmente, se proponen medidas de mantenimiento de ciertos niveles de producción en zonas desfavorecidas, especialmente de montaña, mediante la revisión del artículo 69 actual.

Legislación

Autonómica

Decreto 1/2009, de 2 de enero, por el que se crea la corporación de derecho público **"Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja"** y se aprueba el Reglamento sobre Producción Agraria Ecológica de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2008.

Orden 40/2008, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la **renovación del parque regional de maquinaria agrícola**.

BOE nº 2, de 5 de enero de 2009.

Decreto 64/2008, de 12 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de elección de los vocales de los **Órganos de Gestión Públicos de las Figuras de Calidad Agroalimentaria en La Rioja**.

BOE nº 162, de 19 de diciembre de 2008.

Orden 35/2008, de 6 de noviembre, por la que se convocan en La Rioja, las subvenciones del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las **agrupaciones de productores de los sectores ovino y caprino**.

BOE nº 261, de 29 de octubre de 2008.

Orden ARM/3054/2008, de 20 de octubre, por la que se establecen un plazo de presentación de solicitudes de autorización de cesiones temporales de **cuota láctea para el periodo 2008/2009**.

BOE nº 258, de 25 de octubre de 2008.

Orden 34/2008, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar el **cese anticipado en la actividad agraria**.

BOE nº 134, de 15 de octubre de 2008.

Orden 33/2008 de 1 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, para fomentar la producción de **productos agroalimentarios de calidad de origen animal en La Rioja**.

BOE nº 134, de 15 de octubre de 2008.

Orden 32/2008, de 1 de octubre, por la que se convocan en La Rioja las subvenciones previstas en el Real Decreto 987/2008 de 13 de junio destinadas a determinados proyectos de **mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas**.

BOE nº 241, de 6 de octubre de 2008.
Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

BOE nº 134, de 15 de octubre de 2008. Corrección de errores: BOE nº 140, de 29 de octubre de 2008.

BOE nº 240, de 4 de octubre de 2008.

Nacional

Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un **sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina**.

BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2008.

Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la **autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero** y su inclusión en el Registro nacional de productores.

BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2008.

Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre, sobre **reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas**.

BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2008.

Orden ARM/3054/2008, de 27 de octubre, por la que se establecen medidas específicas de **protección en relación con la lengua azul**.

BOE nº 261, de 29 de octubre de 2008.

Orden ARM/3023/2008, de 20 de octubre, por la que se establece un plazo de presentación de solicitudes de autorización de cesiones temporales de **cuota láctea para el periodo 2008/2009**.

BOE nº 258, de 25 de octubre de 2008.

Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las **subvenciones estatales destinadas al sector equino**.

BOE nº 246, de 11 de octubre de 2008.

Real Decreto 1613/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación durante el periodo 2008/2009 del sistema de retenciones a cuenta previsto en el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el **régimen de la tasa láctea**.

BOE nº 241, de 6 de octubre de 2008.

Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

BOE nº 240, de 4 de octubre de 2008.

Reglamento (CE) nº 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las **encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas** y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 571/88 del Consejo.

Diario Oficial L 321, de 1 de diciembre de 2008.

Reglamento (CE) nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre **producción y etiquetado de los productos ecológicos**.

Diario Oficial L 264, de 3 de octubre de 2008.

Reglamento (CE) nº 956/2008 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2008, que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) nº 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas **encefalopatías espongiformes transmisibles**.

Diario Oficial L 260, de 30 de septiembre de 2008.

Fuente: <http://europa.eu.int/eur-lex/es>